



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

**Resolución Legislativa Nro. 150-SG-GADMPVM-2025**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) manifiesta que se reconoce y se garantiza a las personas: “*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*”;
- Que**, el artículo 226 de la CRE determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que**, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que**, el artículo 238 de la CRE determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”
- Que**, el artículo 240 de la CRE señala que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;



- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: “*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*”
- Que,** el artículo 5 del COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de sus fines en base a la autonomía administrativa que le reconoce la Ley;
- Que,** el artículo 54 del COOTAD establece que: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno*”;
- Que,** el artículo 55 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)*”
- Que,** el artículo 57 del COOTAD establece que: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: “*(...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”;
- Que,** el artículo 60 del COOTAD determina que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “*(...) n) Suscribir contratos, convenios e*



*instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...);*

**Que,** el artículo 2077 del Código Civil determina que: “*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso*”;

**Que,** el artículo 157 del Reglamento General Sustitutiva para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: “*Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.*”

**Que,** mediante Oficio Nro. SRI-ZPI-ACI-2025-0051-OF de fecha 05 de noviembre de 2025, el Ing. Diego Oswaldo Zapata Cabrera, Jefe Zonal 9 del Departamento de Asistencia al Ciudadano del Servicio de Rentas Internas, informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado sobre los compromisos asumidos en la reunión del 11 de abril de 2025, en la cual ambas instituciones llegan a la conclusión de continuar con el Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Ventanilla Única de Atención, condicionada al cumplimiento de acciones de mantenimiento, provisión de servicios básicos, conectividad, seguridad, infraestructura y demás requerimientos operativos esenciales para garantizar el adecuado funcionamiento de dicho servicio, para finalmente solicitar el acta legislativa del GADMPVM;

**Que,** mediante Oficio Nro. SRI-ZPI-ACI-2025-0052-OF, de fecha 05 de noviembre de 2025, el Ing. Diego Oswaldo Zapata Cabrera, Jefe Zonal 9 del Departamento de Asistencia al Ciudadano del Servicio de Rentas Internas, comunica los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente desde el 17 de noviembre de 2020, solicitando la atención a requerimientos de infraestructura, mantenimiento, habilitación de servicios, limpieza y mejoras operativas, indispensables para asegurar la adecuada prestación del servicio a los contribuyentes del cantón;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2201-M de fecha 06 de noviembre de 2025, el señor Alcalde remite al Procurador Síndico los Oficios Nros. SRI-ZPI-ACI-



2025-0051-OF y SRI-ZPI-ACI-2025-0052-OF, suscritos por el Ing. Diego Oswaldo Zapata Cabrera, Jefe Zonal 9 del Departamento de Asistencia al Ciudadano del Servicio de Rentas Internas, sobre la Resolución del Concejo GADMPVM y SRI Ventanilla Única de Atención y Compromisos GAD Pedro Vicente Maldonado y SRI Ventanilla Única de Atención;

- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0074-I de fecha 06 de noviembre de 2025, el Abg. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico, emite criterio jurídico favorable para la suscripción o renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal y el Servicio de Rentas Internas – Dirección Zonal 9, para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención, destacando que el convenio no implica transferencia de dominio, que su celebración se ajusta a los principios constitucionales de coordinación y servicio público, y que el Concejo Municipal debe autorizarlo mediante resolución legislativa conforme al artículo 57, literal a) del COOTAD;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-SEG-2025-0263-M de fecha 07 de noviembre de 2025, el Abg. José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General, remite a la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio el Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0074-I y sus anexos, para su revisión, análisis y emisión del informe correspondiente sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Servicio de Rentas Internas (SRI) para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Atención Ciudadana;
- Que,** en sesión ordinaria desarrollada el miércoles 12 de noviembre de 2025, a partir de las 14h30, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio, luego de realizar un análisis pormenorizado de la documentación adjunta y considerando los criterios técnicos y jurídicos emitidos, resolvió emitir informe favorable, recomendando que el tema sea conocido y tratado en sesión del Concejo Municipal, conforme a las conclusiones y recomendaciones presentadas;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 14 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “*5.- AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO*



*DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) – DIRECCIÓN ZONAL 9, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SRI A LA CIUDADANÍA EN GENERAL”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 literal a) del COOTAD, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas (SRI), para la implementación de la Ventanilla Única, con el propósito de facilitar la prestación de los servicios del SRI a la ciudadanía en general, de conformidad con los términos establecidos en el informe jurídico y en el informe emitido por la Comisión de Planificación, Presupuesto y Patrimonio.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**